

## **Política de Habitualidad**

### **Besalco S.A.**

Conforme a lo establecido en el artículo 147 letra b) de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N°501 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 8 de enero de 2024, el Directorio de Besalco S.A. (en adelante “Besalco” o la “Compañía”) en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de agosto de 2024 ha aprobado la siguiente política de operaciones habituales con partes relacionadas (en adelante, la “Política de Habitualidad”). Esta política tiene como objetivo eximir de los requisitos y procedimientos mencionados en el artículo 147 de la Ley N°18.046 a ciertas operaciones que la Compañía pueda llevar a cabo con partes relacionadas.

Esta versión reemplaza aquella de fecha 30 de julio de 2018 (fecha de última modificación).

#### **1.- Justificación de la necesidad de contar con la política de habitualidad.**

Besalco, estructura su operación a través de diferentes segmentos, tales como obras civiles, servicios de maquinarias, desarrollos inmobiliarios y proyectos de inversión. Cada uno de estos segmentos está conformado por una o más unidades de negocios, las cuales son gestionadas a través de diferentes sociedades filiales y por consorcios con terceros.

Para asegurar la eficiencia en la gestión de sus operaciones regulares, cada sociedad que administra una unidad de negocio lleva a cabo diversas interacciones y transacciones con Besalco S.A. y filiales y coligadas de ésta. De igual forma las anteriores realizan operaciones con bancos e instituciones financieras y empresas relacionadas de las mismas, las cuales no pertenecen al grupo empresarial. Estas operaciones son recurrentes, regulares y se enmarcan dentro de la operación normal.

En consecuencia, es fundamental que todas estas operaciones se realicen dentro del marco de una política de habitualidad. Dicha política permite facilitar la gestión regular del negocio haciendo más eficiente la necesaria interacción entre la matriz y sus distintas unidades de negocio, y entre éstas últimas. De este modo, hace eficiente la operación de la empresa en su conjunto.

En virtud de lo anterior, esta política de habitualidad regirá tanto para Besalco S.A. como para cada una de sus sociedades filiales y coligadas.

## **2.- Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la política de habitualidad.**

Las operaciones amparadas bajo la presente política de habitualidad solo podrán celebrarse con determinadas contrapartes, estarán sujetas a ciertos límites de montos, y se enmarcarán dentro de los tipos de operaciones consideradas habituales y ordinarias, conforme se indica a continuación:

- a) Contrapartes: Besalco S.A., sociedades filiales o coligadas de Besalco S.A., y entidades en las que participa un director y/o ejecutivo principal de Besalco S.A., ya sea en su propiedad o en calidad de director, o en aquellas que haya participado como director dentro de los 18 meses anteriores a la operación respectiva.
- b) Monto máximo por operación: 10% de los ingresos consolidados de Besalco S.A. del ejercicio inmediatamente anterior.
- c) Tipos de operación:
  - i. Celebración de contratos o subcontratos de construcción en general.
  - ii. Compra, venta, arrendamiento, o comodato de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales.
  - iii. Administración y/o mantención de bienes y equipos.
  - iv. Contratos de asociación o cuentas en participación.
  - v. Prestación de servicios, especialmente aquellos que se refieren a estudios y proyectos de ingeniería; preparación de ofertas, propuestas o licitaciones; administración contable o de personal; servicios computacionales y de back office en general.
  - vi. Asesorías administrativas, contables, financieras, computacionales, gerenciales, de contraloría, de auditoría, control de gestión, legal, tributario, recursos humanos, etc.
  - vii. Otorgamiento de créditos, cuentas corrientes mercantiles, provisión de garantías bajo cualquier modalidad, contratación de boletas de garantía, fianzas, etc.
  - viii. Celebrar con Bancos e Instituciones Financieras y sus empresas relacionadas contratos de créditos, asesorías financieras, inversiones, compra y venta de divisas, seguros de cambio y otros, instrumentos de derivados, colocación y captación de valores, emisión de boletas de garantía, contratos de leasing, factoring, confirming, operaciones de comercio exterior, avales y/u otras garantías, contratos de servicios de apoyo a la gestión tales como cuenta corriente, pago de remuneraciones, pago de proveedores, pago de impuestos y, en general, operaciones habituales con dichas instituciones.
  - ix. Reembolso de gastos, derechos por uso de marcas, registros, patentes y licencias.

Dentro de las operaciones antes mencionadas se incluyen todo tipo de actuaciones que se realicen en el marco de su ejecución.

Las contrapartes correspondientes a las operaciones indicadas en todos los numerales anteriores con excepción del viii. serán matriz, filiales y coligadas.

Las contrapartes correspondientes a las operaciones indicadas en el numeral viii. serán bancos o instituciones financieras en las que participe o haya participado un director o ejecutivo principal de Besalco S.A., y las empresas relacionadas a tales bancos o instituciones.

La justificación para incluir las operaciones indicadas en esta letra c) dentro de esta política de habitualidad, es que ellas contribuyen a desarrollar de manera eficiente los negocios de la empresa, según se describió en el numeral 1 precedente.

Las operaciones que se celebren bajo la presente Política de Habitualidad tendrán el carácter de ordinarias en consideración al giro social. En virtud de lo anterior se incluirán aquéllas que corresponden, directa o indirectamente, al cumplimiento del objeto social, siendo afines o complementarias al mismo.

Las operaciones que se enmarquen dentro de esta política deben ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración y contribuir al interés social.

### **3.- Mecanismos de control y encargado de cumplimiento.**

i. Mecanismos de control:

Para efectos de hacer referencia a controles, se establecen los siguientes grupos de operaciones:

- 1) Contratos de construcción, compra, venta, arrendamiento, o comodato de bienes muebles o inmuebles, tanto corporales como incorporales; administración y/o mantención de bienes y equipos; prestación de servicios tales como asesorías administrativas, contables, financieras, computacionales, gerenciales, de contraloría, de auditoría, control de gestión, legal, tributario, y recursos humanos, entre otros; así como reembolsos de gastos, derechos por uso de marcas, registros, patentes y licencias, celebración de contratos de asociación o cuentas en participación.

En relación a este tipo de operaciones, se realizan diversas actuaciones, entre las cuales pueden incluirse la solicitud de cotizaciones, estudio de propuestas, elaboración de planes de negocios, preparación de presupuestos, aprobación por parte del directorio correspondiente y materialización de acuerdos mediante la suscripción del contrato respectivo

y/o emisión de órdenes de compra y facturación, y flujos de aprobación relacionados con la ejecución del contrato.

Para cada propuesta que se presenta, se solicita información a terceros de manera de realizar un análisis detallado y fundado de las condiciones y precios imperantes en el mercado a la fecha de presentación. Este mecanismo ayuda a controlar que las operaciones realizadas por la compañía se ajusten a los precios, términos y condiciones que prevalezcan en el mercado.

En aquellos casos en que la operación es entre miembros de distintos segmentos de negocio, cada una de las partes involucradas es administrada individualmente por lo que tiene interés en maximizar los beneficios y resultados que le reportará la operación a la sociedad. En aquellos casos en que interviene una sociedad en cuya propiedad participan terceros ajenos al grupo, dichos terceros velan por el beneficio de esa sociedad. Conforme a lo anterior, al negociar las condiciones y precios de los respectivos contratos se produce que estos se ajustan efectivamente a las condiciones y precios que prevalecen en el mercado a la fecha de su celebración.

Dado que las operaciones descritas anteriormente, así como cualquier otra del listado contenido en la letra c) del número 2.- precedente, se realizan en el marco del giro social de la compañía, solo por ese hecho contribuyen al interés social.

Uno de los aspectos relevantes en el procedimiento descrito anteriormente es que los acuerdos respectivos se ajusten a la legalidad y políticas de la empresa.

- 2) Otorgamiento de créditos, cuentas corrientes mercantiles, provisión de garantías bajo cualquier modalidad, contratación de boletas de garantía, fianzas, etc. En relación con este tipo de operaciones se realizan diversas actuaciones, dentro de las cuales se pueden incluir evaluaciones de condiciones de mercado según tasa de interés, liquidaciones y aprobaciones por parte de las administraciones pertinentes y la celebración de contratos.
- 3) Finalmente, en cuanto a la celebración de contratos con bancos e instituciones financieras y sus empresas relacionadas, que incluyen operaciones como otorgamiento de créditos, asesorías financieras, inversiones, compra y venta de divisas, seguros de cambio y otros, instrumentos de derivados, colocación y captación de valores, emisión de boletas de garantía, contratos de leasing, factoring, confirming, y otras de las operaciones de este grupo, se solicitan cotizaciones a otros bancos e

instituciones financieras y sus empresas relacionadas, de manera de determinar los precios y condiciones que prevalecen en el mercado a esa fecha. Asimismo, este tipo de operaciones se formalizan mediante contratos y pagarés, los cuales son revisados de manera que cumplan con la legalidad y políticas de la empresa.

Adicionalmente en algunas de las operaciones se requiere aprobación previa por parte del directorio.

- ii. **Encargado de cumplimiento:** El órgano encargado de verificar los mecanismos de control indicados en el numeral i. precedente de este número 3., será la Gerencia de Contraloría Corporativa, la cual reportará al Directorio de Besalco S.A. semestralmente.

#### **4.- Mecanismos de divulgación.**

La presente Política de Habitualidad se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la sociedad y se publicará en la página web [www.besalco.cl](http://www.besalco.cl). Adicionalmente, tanto la aprobación de la presente Política de Habitualidad como cualquiera de sus modificaciones, será informada a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) como hecho esencial.